

# Índice

Abreviaturas.....	11
Presentación.....	15
<b>1. Seguridad pública y seguridad ciudadana en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional</b>	
<i>Iñaki Lasagabaster Herrarte</i> .....	19
I. Diferentes acepciones de la seguridad ciudadana.....	20
II. La seguridad ciudadana en la jurisprudencia del TC.....	22
III. Seguridad ciudadana y actividad policial.....	24
IV. Seguridad ciudadana y la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC).....	24
IV.1. La seguridad ciudadana y los fines y principios rectores establecidos en la LOPSC.....	24
IV.2. Fines de la ley y bien jurídico protegido.....	27
V. La LOPSC y la crítica realizada por organizaciones internacionales.....	27
VI. La seguridad ciudadana desde la perspectiva de los derechos fundamentales.....	29
VII. La seguridad ciudadana y el principio de proporcionalidad.....	30
VIII. La seguridad ciudadana y la práctica política.....	31
IX. La seguridad ciudadana y el Derecho administrativo de la peligrosidad.....	33
<b>2. Comentario a las sentencias 172/2020 y 13/2021 del Tribunal Constitucional en torno a los artículos 18 y 20 LOPSC</b>	
<i>José Ignacio Cubero Marcos</i> .....	37
I. La Sentencia 172/2020, de 19 de noviembre, del Tribunal Constitucional (Pleno)	37

1.1.	Examen del artículo 18 LOPSC: controles para incautar armas, explosivos y otros objetos.....	38
1.2.	La constitucionalidad del artículo 20 LOPSC en relación a los registros corporales externos.....	41
1.2.A.	Vulneración del derecho a la intimidad.....	42
1.2.B.	La comunicación de los registros corporales a la Fiscalía y a la autoridad judicial.....	46
1.2.C.	Voto particular a la STC 172/2020.....	47
1.2.D.	Algunas consideraciones críticas al hilo de la sentencia 172/2020.....	48
II.	La Sentencia 13/2021, de 28 de enero del Tribunal Constitucional (Pleno).....	50
II.1.	Alegaciones de la recurrente en torno a la inconstitucionalidad del artículo 20 LOPSC.....	51
II.2.	La respuesta del TC: constitucionalidad del artículo 20 LOPSC y la existencia de previsibilidad.....	52
II.3.	Voto particular a la STC 13/2021.....	54
II.4.	Una consideración final al hilo de la STC 13/2021.....	55
<b>3.</b>	<b>Reuniones o manifestaciones en infraestructuras básicas: comentario al artículo 35.1 LOPSC</b>	
	<i>Íñigo Urrutia Libarona</i> .....	57
I.	Introducción.....	57
II.	Aspectos determinantes.....	58
II.1.	La acción.....	58
II.2.	El lugar: «...infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, o en sus inmediaciones...».....	59
II.3.	El resultado: «...cuando, en cualquiera de estos supuestos, se haya generado un riesgo para la vida o la integridad física de las personas».....	60
III.	Potestad sancionadora y tipicidad.....	60
IV.	Tipicidad y conceptos jurídicos indeterminados.....	63
V.	Responsabilidad de los organizadores.....	66
VI.	Reflexión final.....	70
<b>4.</b>	<b>Perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos: comentario al artículo 36.1 LOPSC</b>	
	<i>Íñigo Urrutia Libarona</i> .....	73
I.	Introducción.....	73
II.	Aspectos determinantes.....	74
II.1.	La acción: perturbación de la seguridad ciudadana.....	74

II.2. El lugar: en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas .....	75
II.3. Cuando no sean constitutivas de infracción penal .....	75
III. Tipicidad .....	77
IV. Proporcionalidad .....	80
V. Reflexión final .....	82
<b>5. El derecho fundamental de reunión y la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. Comentario a los artículos 36.2, 37.1 y 37.3 de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana</b>	
<i>Unai Aberasturi Gorriño</i> .....	85
I. Introducción .....	85
II. Sanción por incumplir el deber de comunicar la celebración de una reunión en lugar de tránsito público o de una manifestación .....	90
III. Sanción a las reuniones producidas frente a las sedes del Congreso, Senado y asambleas legislativas de las comunidades autónomas, estén o no reunidas .....	98
IV. Sanción por el incumplimiento de las restricciones impuestas al ejercicio del derecho de reunión, cuando provoquen alteraciones menores .....	106
V. Conclusiones .....	109
<b>6. Perturbación del desarrollo de manifestaciones: comentario al artículo 36.8 LOPSC</b>	
<i>Íñigo Urrutia Libarona</i> .....	115
I. Introducción .....	115
II. Elementos determinantes .....	116
II.1. El elemento objetivo del tipo .....	116
II.2. Cuando no constituya infracción penal .....	118
III. Tipicidad .....	119
IV. Reflexión final .....	121
<b>7. Reserva de ley, tipicidad y el artículo 36.22 LOPSC</b>	
<i>Íñaki Lasagabaster Herrarte</i> .....	123
I. Una caracterización general del principio de reserva de ley en el ejercicio de la potestad sancionadora .....	123
I.1. La remisión a reglamento en la tipificación de infracciones y sanciones y su inconstitucionalidad. Consideración general .....	124
I.2. Regulación inconstitucional de la remisión a reglamento. Algunos casos .....	124

II.	Supuestos límite de no afectación de este principio según la jurisprudencia del TC...	126
II.1.	Remisión normativa en la seguridad ciudadana.....	127
II.2.	Remisión normativa en materia nuclear .....	128
III.	Análisis específico del art. 36.22 LOPSC y su conformidad con la garantía formal de la potestad sancionadora establecida en la CE (art. 25.1 CE).....	128
IV.	La interpretación conforme a la Constitución del art. 36.22 LOPSC que se lleva al fallo.....	132
V.	El principio de tipicidad ¿permite que sea el TC quien complete el contenido de una infracción deficientemente regulada en una norma sancionadora? .....	134
<b>8.</b>	<b>Grabación y difusión por particulares de actuaciones policiales</b>	
	<i>Íñigo Lazkano Brotóns</i> .....	137
I.	Introducción .....	137
II.	El derecho a captar y difundir imágenes y datos como ejercicio de derechos fundamentales.....	142
III.	La afectación a derechos de los miembros de los cuerpos policiales.....	145
III.1.	La seguridad ciudadana en general y el derecho a la seguridad de los agentes afectados.....	145
III.2.	El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los policías .....	146
IV.	La reconsideración de la infracción grave prevista en el artículo 36.23 LOPSC a la luz de la STC 172/2020 .....	151
IV.1.	Elemento objetivo: uso de imágenes o datos personales o profesionales.....	151
IV.2.	Elemento subjetivo: de autoridades o miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.....	154
IV.3.	Elemento teleológico.....	155
IV.3.A.	La situación de peligro de la seguridad personal o familiar de los agentes.....	156
IV.3.B.	La situación de peligro de las instalaciones protegidas.....	157
IV.3.C.	La situación de riesgo para el éxito de una operación .....	159
IV.4.	La necesidad de respeto del derecho fundamental a la información.....	159
IV.5.	<i>Non bis in idem</i> y concursos con otras infracciones.....	160
IV.6.	Consecuencias sancionadoras .....	163
IV.7.	Sujeto responsable.....	165
V.	Análisis de determinadas conductas de control policial relacionadas con esta infracción.....	166
V.1.	El acotamiento de espacios con la finalidad de evitar la captación de imágenes .....	167
V.2.	El desplazamiento de lugar de personas que graban imágenes .....	167
V.3.	Impedimentos físicos para la realización de grabaciones.....	168

V.4.	Requisas de los instrumentos de grabación .....	168
V.5.	Destrucción de grabaciones .....	172
V.6.	Denuncias por desobediencia a la autoridad en este tipo de actuaciones ..	172
VI.	A modo de conclusión .....	174
<b>9.</b>	<b>Comentario a las sentencias del Tribunal Constitucional 172/2020 y 13/2021 acerca del artículo 37.7 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de la Protección de la Seguridad Ciudadana</b>	
	<i>José Ignacio Cubero Marcos</i> .....	177
I.	Artículo 37.7 LOPSC y la ocupación de inmuebles, viviendas o edificios ajenos y su examen por la STC 172/2020 .....	177
I.1.	Alegaciones de las partes .....	178
I.2.	La decisión del TC.....	179
I.2.A.	Consideraciones de tipo formal .....	179
I.2.B.	El tipo infractor del artículo 37.7 LOPSC.....	180
I.2.C.	Derecho de reunión y los principios de legalidad y taxatividad .....	180
I.3.	Voto particular de la magistrada María Luisa Balaguer Callejón.....	182
I.4.	Valoración de la STC 172/2020 en relación con el artículo 37.7 LOPSC.....	183
I.4.A.	La ocupación de un inmueble ajeno sin autorización de su titular .....	183
I.4.B.	La ocupación de la vía pública infringiendo preceptos legales u órdenes de la autoridad .....	187
II.	Examen de la infracción prevista en el artículo 37.7 en la STC 13/2021 .....	189
II.1.	Alegaciones de las partes .....	189
II.2.	La Sentencia 13/2021 en relación al artículo 37.7 LOPS.....	191
II.3.	Voto particular de la magistrada María Luisa Balaguer Callejón.....	192
II.4.	Valoración de la STC 13/2021: la ocupación por venta ambulante .....	193
<b>10.</b>	<b>El rechazo en las fronteras de Ceuta y Melilla como técnica impeditiva de la entrada irregular en territorio estatal de personas extranjeras</b>	
	<i>M.ª Nieves Arrése Iriondo</i> .....	197
I.	Introducción .....	197
II.	La entrada de personas extranjeras en territorio estatal: especial referencia a las entradas ilegales .....	198
III.	Las devoluciones en caliente en Ceuta y Melilla .....	203
IV.	El régimen especial de Ceuta y Melilla: el retorno en frontera.....	208
IV.1.	Tramitación de la disposición final primera LOPSC .....	208
IV.2.	La idoneidad de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana para establecer el régimen especial de Ceuta y Melilla .....	211

V.	Compatibilidad del régimen especial de Ceuta y Melilla con los derechos humanos .....	214
V.1.	Instrumentos internacionales .....	216
V.2.	La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos .....	218
V.2.A.	¿Son responsables los Estados de acciones producidas fuera de su territorio? La cuestión de la jurisdicción .....	219
V.2.B.	Prohibición de la tortura .....	221
V.2.C.	Prohibición de expulsiones colectivas .....	222
V.2.D.	Derecho a un recurso efectivo .....	229
V.2.E.	Sentencias dictadas sobre saltos a la valla de Melilla .....	232
V.3.	El Derecho de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia .	239
VI.	La constitucionalidad del rechazo en frontera: la STC 172/2020, de 19 de noviembre .....	243
VII.	Reforma del rechazo en frontera .....	245
VIII.	A modo de conclusión .....	247
	Bibliografía .....	259